

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

**XI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA**  
**14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. Presentes: licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente; doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Gerente de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado Ministerio; licenciada **Yenny Carolina Cortez**, en su calidad de Directora Suplente, de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP); señor **José Roberto Ortiz Capacho**, actuando de forma presencial, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo, y suplente de la doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; y, licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, actuando de forma presencial, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva**, correspondiente al año dos mil veintiuno.

El Director Presidente licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

- 1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
- 2. Resolución de Recurso de Revisión Interpuesto por Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable (INGETEC S.A de C.V.), en el Concurso Público CP-05/2021-ISNA, denominado “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas” Código 7907 Segunda Convocatoria.**

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO DOS: Resolución de Recurso de Revisión Interpuesto por Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable (INGETEC S.A de C.V.), en el Concurso Público CP-05/2021-ISNA, denominado “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas” Código 7907 Segunda Convocatoria.**

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal, quien expone lo siguiente: Que se ha realizado el proceso de **Concurso Público No. 05/2021-ISNA: “Diseño y formulación de carpeta técnica para la construcción y equipamiento de complejo de integración social para adolescentes y jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas” Código 7907 Segunda Convocatoria;** siendo publicado en todos los medios exigidos por la Ley, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, recibíendose las ofertas de las empresas siguientes: Ingeniería y Tecnología, S.A de C.V., O.S. Constructores, S.A. de C.V., JMI S.A de C.V. y León Sol Arquitectos S.A. de C.V.; posteriormente se procedió a levantar el Informe de la Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación, que contiene las evaluaciones financieras, técnicas y económicas.

Posteriormente mediante Acuerdo Número Dos, emitido en la Novena Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, se adjudicó el Concurso Público CP-05/2021-ISNA: “Diseño y formulación de carpeta técnica para la construcción y equipamiento de complejo de integración social para adolescentes y jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas” Código 7907 Segunda Convocatoria, como primera opción a la Sociedad O.S. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V. y como segunda opción a la Sociedad INGETEC, S.A. de C.V.; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la LACAP, se efectuó la notificación de adjudicación a los oferentes que participaron en el proceso Licitatorio, el día tres de septiembre de 2021.

Posteriormente en fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, fue presentado ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); el Recurso de Revisión Interpuesto por Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable (INGETEC S.A de C.V.), por medio de su Representante Legal, Ingeniero Civil, René Armando Osorio Mendoza.

Que de conformidad al Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- y 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP- el plazo para interponer el recurso de revisión empezó a contar a partir del día seis de septiembre de los corrientes, siendo el último día hábil para la presentación del referido recurso, el día viernes diez de Septiembre de dos mil veintiuno, por lo tanto el recurso en análisis fue presentado de forma extemporánea, motivo por el cual esta Administración Pública está imposibilitada de realizar una revisión a fondo de lo planteado; ya que no es posible efectuar el análisis del recurso por adolecer de vicios que no son subsanables.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO No. 02.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha procedido a calificar la procedencia del escrito, presentado en fecha trece de septiembre del presente año, que contiene el **Recurso de Revisión** presentado por el señor **RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **INGIENERIA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INGETEC S.A. DE C.V.**, personería que comprueba mediante copia certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis del Libro tres mil novecientos treinta y cinco, de Libro de Sociedades del treinta de julio de dos mil dieciocho, en la que consta el periodo de duración de sus funciones por un período de cinco años la cual consta a folios seiscientos cuarenta y uno y seiscientos cuarenta y dos del Expediente del Concurso Público No. 05/2021-ISNA **CP-05/2021-ISNA: “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS” CÓDIGO 7907 SEGUNDA CONVOCATORIA**, con base al Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–: **II)** En el referido recurso impugna el Acuerdo Número DOS emitido por esta Junta Directiva en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el dos de septiembre de dos mil veintiuno, donde acordó: A) **ADJUDICAR** *el Concurso Público CP-05/2021-ISNA “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS” CÓDIGO 7907 SEGUNDA CONVOCATORIA”*; Como primera opción a la oferente **O.S CONSTRUCTORES S.A DE C.V** con un total de noventa y cuatro puntos (94) y un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$548,0000.00)** y como segunda opción a **INGIENERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE C.V**

con un total de ochenta y ocho punto setenta puntos (88.70) y un monto de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$629,674.69); en el cual alega que esta Junta, Adjudicó a la Sociedad O.S. Constructores, S.A. de C.V., sin percatarse correctamente los Factores de Evaluación indicados en las Bases del Concurso Público en referencia y conforme a los parámetros legales, la oferta presentada por la empresa INGIENERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE C.V. sería la primera opción para la Adjudicación””””” (Sic). **III)** Que según consta en el folio dos mil ciento cuarenta y ocho (0002148) del expediente Administrativo del Concurso Público No. CP-05/2021-ISNA, relativo al “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DE INTEGRACION SOCIAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”, Código 7907 Segunda Convocatoria; el día tres de septiembre de dos mil veintiuno, se realizaron las notificaciones de Ley a los Oferentes que participaron en el referido Concurso Público, según lo establece el artículo 57-LACAP-; **IV)** Que de conformidad al Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- y 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP- el plazo para interponer el recurso de revisión es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpone recurso alguno, la reclusión por medio de la cual se dictó el acto quedara firme, lo anterior da lugar a lo siguiente: Que el plazo empezó a contar a partir del día seis de septiembre de los corrientes, siendo el último día hábil para la presentación del referido recurso, el día viernes diez de septiembre de dos mil veintiuno, por lo tanto el recurso en análisis fue presentado de forma extemporánea, ya que fue presentado el día lunes trece de septiembre del presente año, a las once treinta y cuatro minutos, motivo por el cual esta Administración Pública está imposibilitada de realizar una revisión a fondo de lo planteado; ya que no es posible efectuar el análisis del recurso por adolecer de vicios que no son subsanables. **POR TANTO:** de conformidad a los considerandos antes relacionados, y con base a lo establecido en los Arts. 11, 12, 14, 86 de la Constitución de la República; Arts. 74, 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y Art.

71 y 72 del Reglamento Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP- y Arts. 180 literal l) y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia -LEPINA-, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN: A) DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de revisión interpuesto por el señor **RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **INGIENERIA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INGETEC S.A. DE C.V.**, del Acuerdo **Número Dos** de la Novena Sesión Ordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno en la que acordó **ADJUDICAR** al Ofertante **O.S CONSTRUCTORES S.A DE C.V** con un promedio de 94 puntos y un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** en el proceso de **Concurso Público No. CP-05/2021-ISNA: “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS” CÓDIGO 7907 SEGUNDA CONVOCATORIA;** por haber sido interpuesto fuera del plazo de Ley; y, con base a los Artículo 77 de LACAP- y 71 y 72 de la RELACAP-; **B) CONFÍRMASE** el Acuerdo Número DOS emitido por esta Junta Directiva en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil veintiuno, donde se resolvió A) **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-05/2021-ISNA **“DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS” CÓDIGO 7907 SEGUNDA CONVOCATORIA”;** Como primera opción a la oferente **O.S CONSTRUCTORES S.A DE C.V** con un total de noventa y cuatro puntos (94) y un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$548,0000.00)** y como segunda opción a **INGIENERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE C.V** con un total de ochenta y ocho punto setenta puntos (88.70) y un monto de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRCIA. NOTIFÍQUESE.**

Agotada la agenda, y dado que no existen puntos varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las quince horas, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Lic. Ricardo Cardona Alvarenga**  
**En su calidad de Director Presidente y**  
**Viceministro de Educación del Ministerio de**  
**Educación, Ciencia y Tecnología.**

**Doctor Juan Antonio Morales Rodríguez,**  
**En su calidad de Director Suplente del**  
**Ministerio de Salud.**

**Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís**  
**En su calidad de Directora Suplente de la**  
**Procuraduría General de la República**

**Licda. Yenny Carolina Cortez**  
**En su calidad de Directora Suplente de la**  
**Sociedad Civil por la Asociación**  
**Intersectorial para el Desarrollo**  
**Económico y Progreso Social (CIDEP).**

**Don José Roberto Ortiz Capacho**  
**En su calidad de Director Suplente de la Sociedad**  
**Civil por el Comité de Desarrollo Local del**  
**Municipio de Nahulingo.**

**Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada**  
**Director Ejecutivo y**  
**Secretario de Junta Directiva.**